

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Directora de Contratación y el Director de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 195 de 2024, modificada por la Resolución No. 260 de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA, PARA LA SUSTANCIACIÓN Y TRAMITE DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LAS DECISIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA, CORREGIDORES Y ALCALDES LOCALES, ASÍ COMO LA RECOPIACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE DATOS E INFORMES REQUERIDOS TANTO PARA EL ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DECISIONALES COMO PARA LOS INFORMES DE PLANES, PROYECTOS Y DEMÁS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN”*** los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que:

“(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

“(…) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 8179 Fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Secretaría Distrital de Gobierno Bogotá D.C., cuya necesidad es “dar cumplimiento a la Meta Plan de Desarrollo ‘Implementar 1 estrategia para fortalecimiento de la gestión institucional y operativa’ que se articula con la meta proyecto: ‘Implementar 1 Estrategia(s) para el fortalecimiento del sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno’”. A través de la meta proyecto, se busca garantizar la implementación del código de policía (ley 1801 de 2016) en lo referente al desarrollo de las autoridades administrativas especiales de policía para resolver el recurso de apelación que se presente dentro del proceso verbal abreviado PVA en el marco del proceso único de policía (título III ley 1801 de 2016).”

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días de enero del 2025.


RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Directora de Contratación
HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
Director de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Jessika Lorena Osorio Ramírez

Revisó: Rubiela González González